



ANEP



UTU

DIRECCIÓN GENERAL
DE EDUCACIÓN
TÉCNICO PROFESIONAL

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICO-PROFESIONAL

EXP. 2021-25-4-008742

Res. 4634/2022

Montevideo, 29 de agosto de 2022.

VISTO: La Resolución N° 2317/2022 de fecha 9 de mayo de 2022, por la cual se conformó un grupo de trabajo con el fin de estudiar la situación de los docentes que se encuentran con efectividades de áreas diferentes en más de un departamento;

RESULTANDO: I) que en el Numeral 2) de la citada Resolución se encomendó al grupo de trabajo la aprobación de una norma que regule el procedimiento de traslados de aquellos docentes con efectividad en más de un área, pudiéndose considerar lo propuesto por la Sala de Abogados a fs. 81 de fecha 21/10/2021 (Exp. 2021-25-4-004843);

II) que del análisis de la situación de marras, y a fin de evitar que la misma se reitere el grupo de trabajo mencionado en el VISTO, sugiere: a) aprobar un procedimiento de traslado para aquellos docentes que revisten efectividad en más de un área; b) cláusulas modelos para su incorporación en las bases de los llamados a concursos docentes que se convoquen para otorgar efectividad y c) sustituir la disposición contenida en el Instructivo del Escalafón y Elección de Horas aprobado por Resolución del entonces Consejo de Educación Técnico-Profesional N° 2206/2005 (Acta N° 27), de fecha 18/10/2005, estableciéndose expresamente que la efectividad en más de un departamento no será admitida, de conformidad con los Artículos 11 y 14 del Estatuto del Funcionario Docente;

CONSIDERANDO: I) que en virtud de lo informado por el grupo de trabajo de fs. 45 a 49, esta Dirección General estima pertinente rectificar la Resolución

N° 2206/2005 de fecha 18/10/2005 (Acta N° 27), aprobar el procedimiento de traslado correspondiente y con respecto a las cláusulas modelos para su incorporación en las bases de los llamados a concursos docentes, que se convoquen para otorgar efectividad, vuelvan al grupo de trabajo para su reconsideración;

II) que corresponde establecer que el Departamento de Organización y Métodos implemente de acuerdo a la reglamentación propuesta el registro de docentes de este Subsistema de manera tal que queden operativas para el año lectivo 2023;

ATENTO: a lo expuesto y conforme al Artículo 63 Literal C) de la Ley N° 18.437, de fecha 16 de enero de 2009, Ley General de Educación;

LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICO-PROFESIONAL,

RESUELVE:

1) Rectificar la Resolución N° 2206/2005 (Acta N° 27), de fecha 18/10/2005, estableciendo que donde dice: “los docentes son efectivos en una o varias áreas en hasta dos departamentos”, debe decir: “los docentes son efectivos en una o varias áreas en un departamento”...

2) Aprobar el siguiente procedimiento de traslado para aquellos docentes que revisten efectividad en más de un área:

A.- Presentación de la solicitud con arreglo a lo establecido en el Artículo 56 Literales b) y c) del Estatuto del Funcionario Docente.

B.- Al someterse la solicitud a estudio de la Comisión de Traslados Docentes, si ésta constatare que el docente que solicita el traslado en un área tiene efectividades en otras, la mencionada Comisión deberá determinar si el traslado resulta posible respecto de todas ellas.

C.- En caso de resultar posible el traslado del docente en todas las áreas en las que reviste efectividad, el expediente continuará su trámite habitual.



ANEP



UTU

DIRECCIÓN GENERAL
DE EDUCACIÓN
TÉCNICO PROFESIONAL

D.- En caso de que la Comisión de Traslados Docentes advierta que no resulta posible el traslado en la totalidad de las áreas en las que el docente peticionante revista efectividad, así lo expresará en el correspondiente informe, detallando las áreas en las que el traslado no resulte posible.

De dicho informe se conferirá vista al docente por el plazo de 10 días hábiles (Artículo 76 de la Ordenanza N° 10), a los efectos que manifieste si prosigue el trámite del traslado, lo que implicará la renuncia a la efectividad que reviste en las áreas de traslado imposible, o bien si desiste de dicho trámite. La circunstancia de que el docente gestionante no manifieste su opción en el plazo referido implicará el archivo de las actuaciones, en cuyo caso deberá reiniciar el trámite si posteriormente mantuviere la voluntad de traslado.

E.- En caso de optarse por la continuación del trámite de traslado, renunciando a las efectividades en que el mismo no resulte posible, el expediente seguirá su curso de acuerdo a lo establecido en el Literal c).

3) Establecer que el Departamento de Organización y Métodos implemente de acuerdo a la reglamentación propuesta el registro de docentes de este Subsistema de manera tal que queden operativas para el año lectivo 2023.

4) Comuníquese por la Mesa de Entrada de Dirección General a la Subdirección y a la Secretaría Docente de este Subsistema.

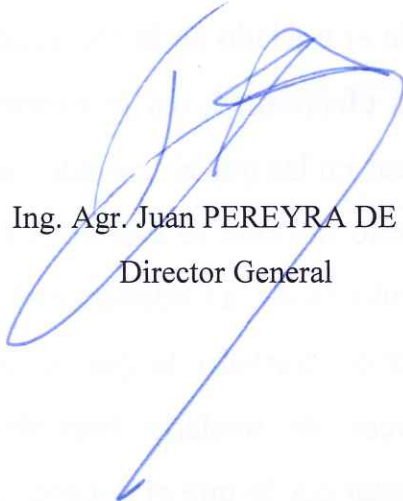
5) Pase a la División Comunicaciones y Cultura para su publicación en el portal web institucional y siga al Departamento de Administración Documental para notificar al grupo de trabajo sobre doble efectividad y comunicar a la Dirección Técnica de Gestión Educativa y a los Programas Gestión de Recursos Humanos (Departamentos de Evaluación de Desempeño y Carrera Funcional, de Selección y Promoción y de Registro y Control), y de Gestión de Datos y

Tecnología (Departamento de Organización y Métodos). Hecho, vuelva.



Dra. Lila Beatriz CURBELO SALVO
Secretaria General

NC/mb



Ing. Agr. Juan PEREYRA DE LEÓN
Director General